

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

051 30 AGO. 2017 OTORGAR X NEGAR

A: MIGUEL ANGEL MARANTA CASTIBLANCO C.C. No. 79.626.480 de Bogotá Apoderado

OBRA	Intervención para la construcción del andén por el frente de la Avenida Calle 116, con la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular y rehabilitación del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 116 No. 19-41, localidad Usaquén.	Andén espacio público	URB/BARRIO/DLLO	Nueva Urbanización Santa Bárbara I sector	PLANO URBANÍSTICO	ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	111.25 m²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1/3	Localización a escala 1:500, Estado Actual a escala 1:250, Espacio Público a escala 1:125, Cuadro de Areas.
2/3	Planta Espacio Público - Andén a escala 1:25, Corte Transversal 1-1 y Corte Transversal 2-2 a escala 1:25.
3/3	Cortes Detalle A-A; B-B; C-C; D-D a escala 1:10, Detalle D 1 a escala 1:75.

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-22476, 2-2017-21751, 2-2017-23641, 1-2017-32244, 1-2017-34388, 2-2017-31581, 1-2017-42005.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADFP	SI NO X		

30

30 AGO. 2017

Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-086-2017
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	05980553
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	31300-2016-0567 / S-2016-081505
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	DIRP-OIEP 0189-2017
Concepto IDU	SI X	NO	1-2017-32244
Concepto DADEP	SI	NO X	
Concepto IDRD	SI	NO X	
Concepto SDA	SI	NO X	
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión No. 31/07/2017
Registro Fotográfico	SI X	NO	



Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN POR EL FRENTE DE LA AVENIDA CALLE 116, CON OCASIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR AL PROYECTO EDIFICIO CALLE 116, CON NOMENCLATURA URBANA OFICIAL AVENIDA CALLE 116 No. 19 - 41 (Actual Según Modificación de Licencia No. L.C. 13-5-0309 del 07 de septiembre de 2016, urbanización Nueva Urbanización Santa Bárbara I Sector (Localidad Usaquén); según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor **MIGUEL ANGEL MARANTÁ CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.480 de Bogotá, en calidad de Apoderado. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 008418020, Copia heliográfica del plano correspondiente a la Planta del Primer Piso, aprobado según la Licencia de Construcción No. L.C. 13-5-0309 del 07 de septiembre de 2016, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-086-2017 del 14 de febrero de 2017 y un plano que lo acompañan, CODENSA No. 05980553 del 13 de febrero de 2017, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 31300-2016-0567 / S-2016-081505 del 05 de abril de 2016, ETB DIRP-OIEP 0189-2017 del 22 de febrero de 2017, Oficio IDU - Dirección Técnica de Administración de Infraestructura - DTE No. 20172150537301 del 12 de junio de 2017, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50N-650527 impreso el 07 de abril de 2017, fotocopia de la cédula de ciudadanía la señora **LUCIO BERNAL CASTAÑO ORRANDO** en calidad de Representante Legal de la sociedad **DEVELOP S.A.S.** con Nit: 830.094.877-6; fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **MIGUEL ANGEL MARANTÁ CASTIBLANCO** en calidad de Apoderado, fotocopias de la Licencia de Construcción No. L.C. 13-5-0309 del 07 de septiembre de 2016; Plano 1/3 correspondiente a la Localización a escala 1:500, Estado Actual a escala 1:250, Espacio Público a escala 1:125, Cuadro de Áreas; Plano 2/3 correspondiente a la Planta Espacio Público - Andén a escala 1:25, Corte Transversal 1-1 y Corte Transversal 2-2 a escala 1:25, Plano 3/3 Cortes Detalle A-A, B-B, C-C, D-D a escala 1:10, Detalle D 1 a escala 1:75. El área total a intervenir es de ciento once con veinticinco metros cuadrados (111,25 m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de setenta (70) folios y tres (3) planos.**

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 2: Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

NOTA 3: De conformidad con el oficio emitido por el IDU No. DTE 20172150537301 de junio 12 de 2017, se informó lo siguiente "(...) una vez verificado en el sistema de información geográfica del

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	

Instituto, se encontró que el tramo vial ubicado en la "...Avenida Calle 116 No. 19-41..." No tiene reporte de intervención en el espacio público y no cuenta con póliza de estabilidad y/o calidad vigente. (...):

Nota 4: Se debe dar cumplimiento al Acta de Reunión No. WR 657 del 31/07/2017, emitida por la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización Urbana, Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Nota 5: La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 30 AGO. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Firma: Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla
--

ESTUDIO JURÍDICO Abogado/Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial Firma: Nombre: Melly Yolanda Vargas Contreras	ESTUDIO TÉCNICO Profesional Subsecretaria de Planeación Territorial Firma: Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina
--	--

ESTUDIO TÉCNICO Profesional Dirección del Taller del Espacio Público Firma: Nombre: Marcela del Pilar Gutiérrez Salinas	Director/ Directora del Taller del Espacio Público Firma: Nombre: Esteban Castro Izquierdo
---	--

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses.

“... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...”

inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:
que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de

6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU

4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.

2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	
Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001	
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO	

meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PROYECTO ESPECÍFICO

[illegible]

